



# Resolución Directoral Regional

N° - 212- 2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 21 JUN 2023

**VISTO:** Las solicitudes de registro N° 1346 y 1347, ambos de fecha 10 de Febrero del 2023, y N° 1924 de fecha 27 de Febrero del 2023; presentado por los señores **MANUEL DE LA CRUZ PAIVA URCIA** identificado con DNI N° 16598700 y **JUANA HUAMANCHUMO PALACIOS** identificada con DNI N° 16598531; Informe N° 61 -2023-GRP-420020-400 del 24 de Abril del 2023 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, Informe 109-2023-GRP-420020-AJ, del 19 de Mayo del 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorándum N° 36-2023/GRP-420020-500 del 18 de Abril del 2023 de la Dirección de Seguimiento Control y Vigilancia.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Permiso de Pesca es indesligable de la embarcación a que corresponde, por lo que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca, conlleva a la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron;

Que, el artículo 64° del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, el Artículo 12° inciso 1 del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PRODUCE, señala: "en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incremento de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos". En concordancia con lo prescrito en el Artículo 19° del mismo reglamento que establece: "El Ministerio de Pesquería puede establecer que las solicitudes para el otorgamiento de derechos de cualquier actividad del sector pesquero, sean denegadas por razones de ordenamiento y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos o protección del medio ambiente. Asimismo, puede limitar el acceso a un recurso hidrobiológicos mediante un determinado sistema de extracción o procesamiento";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 275-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 24 de Mayo del 2022, mediante la cual se Resolvió "En el marco del Decreto Legislativo 1392, Otorgar al armador señor YOMAR EBER CRIBILLERO ALAYO identificado con DNI N° 43910273, Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal denominada SMITH AZUCENA I de matrícula TA-66830-CM, con Arqueo Bruto 40.49 con una capacidad de bodega equivalente a 32.34M<sup>3</sup>, de bandera nacional, la cual se dedicara a la extracción de especies hidrobiológicas en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, excepto los recursos Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi* peruanus), Anchoqueta (*Engraulis reinges*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus*



remiger), Cabrilla ( Paralabrax humeralis), Cachema (Cynoscion analis), Lisa (Mugil cephalus), Cabinza (Isacia conceptionis) y Tiburón martillo (Sphyrna zygaena);

Que, mediante el Certificado de Matrícula N° DI-00155275-002-001 (TA-66830-CM), de fecha 26 de Enero del 2023, emitido por la Capitanía de Puerto de Talara, se consigna como nuevo propietarios al señor MANUEL DE LA CRUZ PAIVA URCIA identificado con DNI N° 16598700 de la embarcación pesquera artesanal SOLO DIOS CON SU PODER 3 (EX SMITH AZUCENA I) de Matrícula TA-66830-CM.", con 40.49 de Arqueo y con una capacidad de bodega equivalente a 32.34M<sup>3</sup>;

Que, mediante expedientes del visto presentado por los señores **MANUEL DE LA CRUZ PAIVA URCIA** identificado con DNI N° 16598700 y **JUANA HUAMANCHUMO PALACIOS** identificada con DNI N° 16598531, solicitan a la DIREPRO - Piura, el Cambio de Titular de Permiso de Pesca y Modificación de Resoluciones Autoritativas por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesana de SMITH AZUCENA I a "**SOLO DIOS CON SU PODER 3**", de matrícula **TA-66830-CM**;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados por los señores MANUEL DE LA CRUZ PAIVA URCIA identificado con DNI N° 16598700 y JUANA HUAMANCHUMO PALACIOS identificada con DNI N° 16598531, se ha determinado que han cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 16 y 18 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción – Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 475-2022/GRP-CR. Aprobado el 04 de Noviembre del 2022, y Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, por lo que deviene procedente otorgar Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción, mediante Informe N° 61 -2023-GRP-420020-400 del 24 de Abril del 2023, en el que concluye y recomienda: 1°.- Los señores **MANUEL DE LA CRUZ PAIVA URCIA** identificado con DNI N° 16598700 y **JUANA HUAMANCHUMO PALACIOS** identificada con DNI N° 16598531, han cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 16 y 18 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción – Piura y Decreto Supremo N° 018-2021-PCM., 2°.- De conformidad, con la sustentación del Certificado de Matrícula N° DI-00155275-002-001 (TA-66830-CM), de fecha 26 de Enero del 2023, emitido por la Capitanía de Puerto de Talara, Mediante Certificado de Dominio de Embarcación Pesquera de fecha 17 de Febrero del 2023, emitido por SUNARP- Zona Registral N° 1 – Sede Piura, indica la Sociedad conyugal de los señores MANUEL DE LA CRUZ PAIVA URCIA identificado con DNI N° 16598700, JUANA HUAMANCHUMO PALACIOS identificada con DNI N° 16598531, como propietarios de la embarcación pesquera SOLO DIOS CON SU PODER 3 (EX SMITH AZUCENA I) de Matrícula TA-66830, y Contrato de Compra-venta Notarial, celebrado entre el YOMAR EBER CRIBILLERO ALAYO identificado con DNI N° 43910273 (vendedor) y los señores MANUEL DE LA CRUZ PAIVA URCIA identificado con DNI N° 16598700, JUANA HUAMANCHUMO PALACIOS identificada con DNI N° 16598531 (comprador); **se recomienda** aprobar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por el Cambio der Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal, otorgado en su oportunidad al señor YOMAR EBER CRIBILLERO ALAYO identificado con DNI N° 43910273, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal SMITH AZUCENA I de Matrícula TA-66830; a través de la Resolución Directoral Regional N° 275-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 24 de Mayo del 2022, con un con Arqueo Bruto 40.49 y con una capacidad de bodega equivalente a 32.34M<sup>3</sup>, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	YOMAR EBER CRIBILLERO ALAYO	MANUEL DE LA CRUZ PAIVA URCIA JUANA HUAMANCHUMO PALACIOS
Embarcación	SMITH AZUCENA I	SOLO DIOS CON SU PODER 3





# Resolución Directoral Regional

N° - 212- 2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 21 JUN 2023

Que se dedicará a la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al Consumo Humano Directo exceptuando los recursos Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis reinges*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Cabinza (*Isacia conceptionis*) y Tiburón martillo (*Sphyrna zygaena*); 3°.- Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 275-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 24 de Mayo del 2022, que resolvió "En el marco del Decreto Legislativo, Otorgar al armador señor YOMAR EBER CRIBILLERO ALAYO identificado con DNI N° 43910273, Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal denominada SMITH AZUCENA I de matrícula TA-66830-CM, con Arqueo Bruto 40.49 con una capacidad de bodega equivalente a 32.34M<sup>3</sup>, de bandera nacional, la cual se dedicara a la extracción de especies hidrobiológicas en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, excepto los recursos Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis reinges*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Cabinza (*Isacia conceptionis*) y Tiburón martillo (*Sphyrna zygaena*);

Que, con Informe N° 109-2023-GRP-420020-AJ, de fecha 19 de Mayo del 2023, el Asesoría Jurídica de la DIREPRO, concluye y recomienda: 1° **ACUMULAR** los procedimientos administrativos de **CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO DE PESCA PARA OPERAR LA EMBARCACION PESQUERA ARTESANAL Y DE MODIFICACION DEL NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PERMISO DE PESCA**, de la embarcación pesquera artesanal con matrícula N° TA-66830-CM, presentados por el señor **MANUEL DE LA CRUZ PAIVA URCIA**, por guardar conexión; 2°.- **APROBAR** el **CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO DE PESCA PARA OPERACIÓN DE EMBARCACION PESQUERA ARTESANAL Y LA MODIFICACION DE RESOLUCION AUTORITATIVA POR CAMBIO DE NOMBRE DE LA EMBARCACION PESQUERA ARTESANAL**, con matrícula N° TA-66830-CM, **estableciéndose** como nuevo titular del Permiso de Pesca al señor **MANUEL DE LA CRUZ PAIVA URCIA** identificado con DNI N° 16598700, y como nuevo nombre **"SOLO DIOS CON SU PODER 3"** de la misma embarcación; 3°.- **EMITIR** la Resolución Directoral, respectiva, conforme a lo expuesto y recomendación anterior; 4°.- **Publicar** la Resolución que se emita, en el portal web de la Dirección Regional de la Producción de Piura

Que mediante Memorandum N° 36-2023/GRP-420020-500 del 18 de Abril del 2023, la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia, hace de conocimiento que la embarcación **SOLO DIOS CON SU PODER 3 (EX SMITH AZUCENA I)** de Matrícula TA-66830-CM, así como los señores **MANUEL DE LA CRUZ PAIVA URCIA** identificado con DNI N° 16598700, **JUANA HUAMANCHUMO PALACIOS** identificada con DNI N° 16598531 y **YOMAR EBER CRIBILLERO ALAYO** identificado con DNI N° 43910273, **NO** figuran con multas y/o Sanciones alguna;

De conformidad a lo establecido en sus artículos 19°, 20° y 64° de la Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; con las visaciones de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de la Oficina de Asesoría Jurídica y en mérito a las



facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 491-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 19 de Mayo del 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Acumular los Procedimientos de Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de la Resolución Autoritativa por el Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal "**SOLO DIOS CON SU PODER 3** (EX SMITH AZUCENA I) de Matricula **TA-66830-CM**, solicitada por los señores **MANUEL DE LA CRUZ PAIVA URCIA** identificado con DNI N° 16598700, **JUANA HUAMANCHUMO PALACIOS** identificada con DNI N° 16598531

**ARTICULO SEGUNDO.-** Aprobar el Cambio del Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de la Embarcación Pesquera Artesanal "**SOLO DIOS CON SU PODER 3** de Matricula **TA-66830-CM**, con Arqueo Bruto 40.49 y con una capacidad de bodega equivalente a 32.34 M<sup>3</sup>; a favor de los señores **MANUEL DE LA CRUZ PAIVA URCIA** identificado con DNI N° 16598700, **JUANA HUAMANCHUMO PALACIOS** identificada con DNI N° 16598531, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
ARMADOR	YOMAR EBER CRIBILLERO ALAYO	<b>MANUEL DE LA CRUZ PAIVA URCIA JUANA HUAMANCHUMO PALACIOS</b>
EMBARCACION	"SMITH AZUCENA I"	" <b>SOLO DIOS CON SU PODER 3</b> "

La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del litoral peruano, excepto los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis reinges*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Cabinza (*Isacia conceptionis*) y Tiburón martillo (*Sphyrna zygaena*).

**ARTICULO TERCERO.-** Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 275-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 24 de Mayo del 2022, que resolvió "En el marco del Decreto Legislativo, Otorgar al armador señor YOMAR EBER CRIBILLERO ALAYO identificado con DNI N° 43910273, Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal denominada SMITH AZUCENA I de matrícula TA-66830-CM, con Arqueo Bruto 40.49 con una capacidad de bodega equivalente a 32.34M<sup>3</sup>, de bandera nacional, la cual se dedicara a la extracción de especies hidrobiológicas en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, excepto los recursos Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis reinges*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Cabinza (*Isacia conceptionis*) y Tiburón martillo (*Sphyrna zygaena*).

**ARTICULO CUARTO.** - El Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional.

**ARTICULO QUINTO.** - La eficacia del Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditado a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda.





# Resolución Directoral Regional

Nº - 212-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 21 JUN 2023

**ARTICULO SEXTO.** - Transcribese la presente Resolución Directoral a los señores MANUEL DE LA CRUZ PAIVA URCIA y JUANA HUAMANCHUMO PALACIOS, a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, Dirección General de Pesca Artesanal, Secretaria General del Ministerio de la Producción, Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



Ing. SEGUNDO JUAN ALZAMORA ENCALADA.  
DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCION PIURA.

